JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001310303720190043100

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 19 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los accionados se notificaron conforme los lineamientos del C. G. P. pero dentro del término de traslado concedido no propusieron excepciones.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, rematense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Liquídese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de $7’000.000. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 020 de esta misma fecha.-

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c00f4e1e4329cddedc1cc86deace4f848adb63b2fcb53bab78af718809769ad
Documento generado en 17/02/2021 05:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso No. 11001 31 03 037 2019 00431 00

Se observa que el anterior proceso fue desanotado en fecha 17 de febrero de 2021, por error involuntario la providencia NO quedó notificada por Estado, motivo por el cual se desanota nuevamente con fecha 05 de marzo de 2021, AUTO que se notifica por Estado 030 de fecha 08 de marzo de 2021.

Se expide la anterior constancia secretarial, hoy 05 de marzo de 2021.

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Secretario